



Constancia Secretarial. (28/06/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de junio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto sustanciación
Liquidación de sociedad conyugal
860013110001 2020 00056 00

Mocoa, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario se da cuenta del asunto para proceder a fijar fecha para la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, dado que la misma no ha culminado pues resta la resolución de las objeciones, así las cosas y teniendo en cuenta las providencias del 27 de abril de 2022 y del 1 de junio de misma anualidad, se procederá a reprogramar la audiencia para el día 3 de agosto de 2022 a las 9 de la mañana, se ordenará a secretaria remitir el link de acceso a la audiencia, la cual se desarrollara a través de videoconferencia, conforme lo permite la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, dado que la parte demandante mediante memorial del 28 de abril de 2022 (A. 111) indicó los datos del vehículo a embargar, esta judicatura procederá a su decretó y posterior secuestro.

Amen de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar a las partes, a la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos, para resolver las objeciones planteadas, la cual tendrá lugar el día 3 de agosto de 2022 a partir de las 09:00 a.m. Por secretaría remítase a la dirección de correo electrónico de las partes el link de acceso a la videoconferencia. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

SEGUNDO.- Citar al perito DIEGO FERNANDO NUPAN MOLINA para que comparezca a la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos el 3 de agosto de 2022 a partir de las 09:00 a.m., con el objeto de examinar su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen aportado. Por secretaria líbrese el correspondiente link de acceso a la audiencia.

TERCERO.- Citar de oficio al perito ALVARO PIO LUNA NARVAEZ para que comparezca el 3 de agosto de 2022 a partir de las 09:00 a.m., con el objeto de examinar su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen aportado. Por secretaria líbrese el correspondiente link de acceso a la audiencia.

CUARTO.- Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas EOQ-107, marca Nissan, Línea QASHQAI, color Rojo Perlado, numero de serie SJNFBAJ11Z2357398, denunciado como propiedad del demandante Héctor Octavio Toro Posada, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.715.719. Ofíciase, a la Oficina de Transito y Transporte del Municipio de Neiva, para que proceda a registrar la medida y a expedir a consta de la parte demandante el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

certificado respectivo, en la forma y términos del artículo 593 numeral 1 de la Ley 1564 de 2012. Una vez se registre la anterior medida se resolverá lo pertinente con el secuestro de la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0da110c27d960b1096256a79455f4d4b3b27b32ff633f30301b245aa1ae49a**

Documento generado en 28/06/2022 05:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>